Esquel, de noviembre de 2013.-

------**VISTO**: ----------

------La recusación sin expresión de causa formulada (fs. 658) contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris para entender en la presente causa; y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Que analizada la recusación sin expresión de causa planteada por el Dr. R. T. G. L., apoderado de la parte demandada contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris en base a las disposiciones del art. 14 de la Ley XIII-Nº 5, este Tribunal concluye que habiendo sido presentada en tiempo y forma, corresponde hacer lugar al planteo efectuado y tener por recusado sin causa al Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

---

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

------1º) TENER por recusado sin causa al Dr. Claudio Alejandro Petris, para entender en los presentes.----------

------2°) REGISTRESE, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada con el Tribunal integrado con los Sres. Jueces de Cámara Günther Enrique Flass y Jorge Luis Früchtenicht y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial) y encontrarse recusado el Dr. Claudio Alejandro Petris.-

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2013. CONSTE.-